



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2023, las 15:00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de mayo de 2023 a las 15h32, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y Fernando Vaca Nieto conjuntamente con sus patrocinadores el doctor Carlos Aguinaga A., y abogada Jenny Tapia Martínez, con el cual interponen una acción de queja fundamentados en los artículos 270 numeral 3; y, 279 numeral 12 del Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 198 y 199 numeral 3, 200, 205 numeral 3; y, 212 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹, escrito que en su parte pertinente señala:

*"La resolución contra la cual se interpone el presente **Acción de Queja** es la RESOLUCION PLE-CNE-2-22-5-2023-SS de 22 de mayo del 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptada en sesión ordinaria Nro. 027-PLE-CNE-2023 y notificada el 23 de mayo del año en curso..."*

2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 162-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en el despacho el 29 de mayo de 2023 a las 13h44³.

¹ Fs. 72 a 87

² Fs. 88 a 90

³ Fs. 91



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

3. Mediante escrito de 27 de junio de 2023, presenté mi excusa dentro de la presente causa y solicite se proceda conforme lo determina el artículo 58 del citado reglamento⁴. Con resolución PLE-TCE-I-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada⁵. El expediente se recibió en el despacho el 01 de agosto de 2023 a las 09h27.

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y Fernando Vaca Nieto, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

2. Acreditar la calidad en que comparecen.
3. Anuncien y precisen los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible a los presuntos autores⁶. Los accionantes deben tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral ya que en la audiencia no podían ser introducidos o incorporados prueba adicional.
7. Señale el lugar donde se citará a los accionados, en forma precisa, por tanto individualizada.

SEGUNDO: De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Al Consejo Nacional Electoral para que en el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este auto, remita a esta judicatura, en original o copias

⁴ Fs. 92 a 93

⁵ Fs. 99 a 101

⁶ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

certificadas el expediente completo respecto de la resolución PLE-CNE-2-22-5-2023-SS de 22 de mayo de 2023.

QUINTO: La presente causa se sustanciará en términos por no corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a los accionantes, señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com, ade.pichincha@gmail.com, abogadajennytapiamartinez@gmail.com.

SÉPTIMO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



